



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 22520-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 33 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 03 MAY 2019

## VISTO:

La solicitud N° 56326-2019, que obra en el Expediente N° 22520-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 12 de abril del 2019, por **FLORES REVATA, FRANCISCO SAUL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06727626**, con domicilio en Av. Huandoy, Mz. 38, Lote 49, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 45-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 26 de mayo del 2017, se resolvió inscribir a FLORES REVATA, FRANCISCO SAUL, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; en efecto, adjuntó la constancia de trabajo expedida por la empresa **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. (Unidad Minera ARCATA)**, que obra a fojas 148 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para la misma empresa, del 01 al 03/11/2018, acreditando **3 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. (Unidad Minera INMACULADA)**, que obra a fojas 149 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, del 28 al 30/10/2018, acreditando **3 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. (Unidad Minera SELENE)**, que obra a fojas 150 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, el día 27/10/2018, acreditando **1 día auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. (Unidad Minera PALLANCATA)**, que obra a fojas 151 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, los días 25 y 26/10/2018, acreditando **2 días auditor**; el certificado de trabajo expedido por la empresa **PREVENCIONISTAS EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE ASESORES CONSULTORES S.A.C. - PRYSMAC S.A.C.**, que obra a fojas 152 de autos, el cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, en la Unidad Minera PALLCA de Compañía Minera Santa Luisa S.A., el día 22/03/2018, acreditando **1 día**

160

NOT. ESCO  
15 MAY 2019



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

auditor; el certificado de trabajo expedido por la empresa **PREVENCIONISTAS EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE ASESORES CONSULTORES S.A.C. - PRYSMAC S.A.C.**, que obra a fojas 153 de autos, el cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, en la Unidad Minera HUANZALA de Compañía Minera Santa Luisa S.A., los días 20 y 21/03/2018, acreditando **2 días auditor**; de otro lado, el documento que obra a fojas 147 de autos, no se ha considerado porque no se encuentra suscrito por el gerente, en virtud al numeral 5 del artículo 188º de la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades; por lo tanto, el administrado acreditó **en total 12 días auditor en SGSST**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento; y, ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas**; toda vez que el administrado adjuntó el Certificado por haber culminado y aprobado satisfactoriamente el **“CURSO DE LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, expedido por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE AUDITORES REGISTRADOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - ANARESST**, realizado los días 25 y 26 de enero del 2018, que obra a fojas 158 de autos, con una duración de 16 horas de capacitación; de otro lado, no se han considerado los documentos que obran de fojas 155 a 157 de autos, porque no están referidos a la actualización profesional del administrado cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo tal como lo exige el inciso b) del artículo 10º del Reglamento; por todo lo expuesto, el administrado cumplió con el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento;

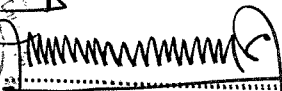
Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **FLORES REVATA, FRANCISCO SAUL**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **06727626**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **26 de mayo del 2019 hasta el 26 de mayo del año 2023** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



  
.....  
**ABOG. NÓRMA CÁRDENAS FARFÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo